

1184



CIA. FRANZ CORONADO S.A.

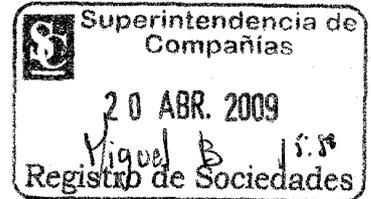
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 6 DE FEBRERO DEL 2002 RES: No. 02.Q.IJ.907
PERMISO DE OPERACION 13 DE JUNIO DEL 2002 RES: No. 012-PO-017-2002-CNTTT
RUC: 1791821769001

EXP. No.92380

Santo Domingo de los Tsáchilas, a 18 de marzo del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

22 ABR 2009
Superintendencias
ESCANEAR



De nuestras consideraciones:

La Compañía... "FRANZ CORONADO" S.A. Con numero de expediente....92380...a usted se dirige para comunicar las siguientes transferencias de acciones.

CEDENTE

NOMBRES: LUZ AMERICA
APELLIDOS: BAÑOS SILVA
C.I o RUC: 170699592-3
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ ACCIÓN \$: 1
Nº ACCIONES QUE CEDE: 1 ✓

CESIONARIO

NOMBRES: ROSA MARLENI
APELLIDOS: SARANGO RODRIGES
C.I o RUC: 080157936-8
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDENTE

NOMBRES: MAURA CELINA
APELLIDOS: CASTRO ARROYO
C.I. o RUC: 170453743-8
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ACCION \$: 1
Nº ACCIONES QUE CEDE: 76

CESIONARIO

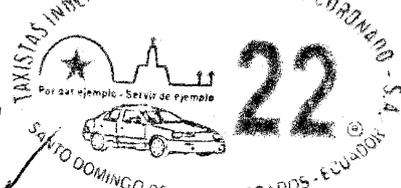
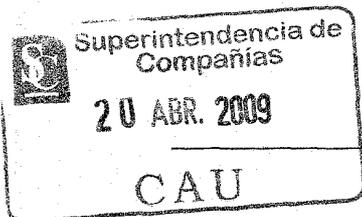
NOMBRES: ANGEL FABIAN
APELLIDOS: MOROCHO CASTRO
C.I. o RUC: 171410396-5
NACIONALIDAD: ECUATORIANO

Muy comedidamente solicito me sea entregado un listado de socios actualizados de la Cía. "Franz Coronado" S.A.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,

.....
Sra. Maura Castro A.
REPRESENTANTE LEGAL.



VIA PUERTO LIMÓN -URB. MOREIRA-
TEL. 2743308

Quito
\$1.000
CCO OK.

Transparencia Registrada
Adj. Ordinanza.
AB 21-04-2009



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
FIDEL PRIUS FIDE

4030

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

40977-40982

COPIA
NOTARIA TERCERA

46097

Doctor Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO
Telefax 2769-597



RECOP.
27/07/07
3ra y 4ta
copias
03-12-07
ALEXANDRA BA
Sta copia
25-02-09
Status liberat

PODER GENERAL

OTORGAN : MAURIZIO BOTTINI y LUZ
AMERICA BAÑOS SILVA

A FAVOR DE : ALEXANDRA ELIZABETH BAÑOS
SILVA

CUANTÍA : INDETERMINADA

Nidia

En la ciudad de Santo Domingo de los
Colorados, Cabecera del cantón de Santo Domingo, Provincia de
Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES**
VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí,
Doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Tercero del cantón
Santo Domingo, comparecen los señores **MAURIZIO BOTTINI y LUZ**
AMERICA BAÑOS SILVA, solteros, pero mantienen unión de hecho,



por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad italiana y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Roma-Italia, y de paso por esta ciudad de Santo Domingo de

los Colorados, legalmente capaz según derecho para contratar y obligarse, portadora de sus respectivos documentos de identidad, a quien de conocer doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada textualmente es como sigue:

“SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**

Intervienen en la celebración de este instrumento, los señores **MAURIZIO BOTTINI y LUZ AMERICA BAÑOS SILVA**, en sus

propios nombres y derechos, a quienes en adelante se los llamará simplemente los mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad Italiana y Ecuatoriana en su orden respectivamente, solteros, quienes

declaran que mantienen unión de hecho, mayores de edad, domiciliados en Roma y de tránsito por esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio de este

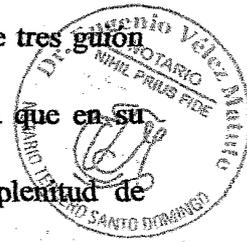
instrumento público, los señores **MAURIZIO BOTTINI y LUZ AMERICA BAÑOS SILVA**, confieren **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en derecho se refiere, a favor de la señorita

ALEXANDRA ELIZABETH BAÑOS SILVA, portadora de la cédula



EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NIL PRINS FIDE

de ciudadanía número uno siete uno ocho dos cero uno siete tres ^{guion} dos, soltera y residente en el Cantón Santo Domingo, para ^{que en su} nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios de los mandantes. A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello, de modo alguno, quede limitación; pues, la voluntad de los mandantes es otorgar poder general. a) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal o conjunto de los mandantes; b) Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal o conjunto de los mandantes; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera. c) Adquirir para los mandantes, a cualquier título, bienes mueble e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etcétera; d) Cancelar a mis acreedores personas naturales





o jurídicas y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes

constituidos a favor de los mandantes; e) Para que pueda abrir, cerrar, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y en general operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas de ahorro y crédito, etcétera, hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente tienen los mandantes seguir las operando, incluso depositar o retirar dinero; f) Rendir, exigir y aprobar cuentas; g) Comparecer ante la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, a solicitar préstamos sean quirografarios, personales o hipotecarios según sea el caso para lo cual la facultamos poder firmar todo cuanto documento sea solicitado por dicha Institución Crediticia para descargo de dichos créditos; h) Aceptar e hipotecar los bienes inmuebles adquiridos por medio de esta institución y cancelar obligaciones anticipadas si fuere el caso. **CLAUSULA TERCERA: OTRAS**

FACULTADES.- Los mandantes invisten a su mandataria de todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código Civil. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para la validez de este mandato. (firmado) Ilegible.

Doctora Verónica Angulo Haro, Mat. 11053 C.A.P.- Los comparecientes declaran con juramento que sus estados civiles son como constan en



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

46099

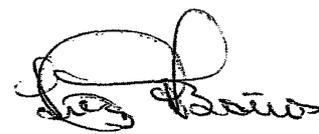


sus cédulas y en esta escritura, y asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva. **Formalizado** íntegramente el presente instrumento publico, yo el Notario lo leí al otorgante quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe e imprime la huella digital de su pulgar derecho todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-


Maurizio Bottini
Céd.N.AA1260352

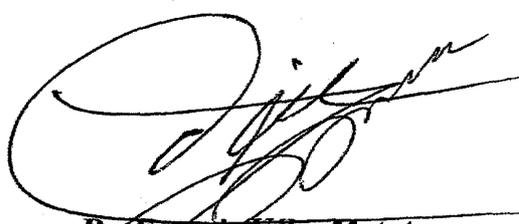


.....
Huella Digital


Luz America Baños Silva
Céd.N.170699592-3



.....
Huella Digital


Dr. Eugenio Velez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
SANTO DOMINGO

46102

CIUDADANIA 170699592-3
 MARIS SILVA LUZ AMERICA
 FICHINCHA/SITU DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 06 FEBRERO 1961
 002-2 0149 01094 F
 FICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1961




Maris Silva

ECUATORIANA VIGENCIA
 [Faded text and lines, likely a registration or identification form]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171820173-2

BANDS SILVA ALEXANDRA ELIZABETH
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 08 NOVIEMBRE 1985

001- 0139 00133 F
 MANABI/ EL CARMEN
 EL CARMEN 1998



Bando



ECUATORIANO***** E3349V3222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUZ A BANDS SILVA
 STO DGO DE LOS CLODS/12/2003
 08/12/2015

REN 0756320



QUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, EN MI CALIDAD DE NOTARIO TERCERO SUPLENTE ENCARGADO DEL DESPACHO, CONFIERO ESTA SEXTA COPIA A PETICIÓN DEL SEÑOR STALIN GEOVANNY RAMIREZ BAÑO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 171396481-3; QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBREIRO DEL DOS MIL NUEVE- (PODER GENERAL QUE OTORGAN MAURIZIO BOTTINI Y LUZ AMERICA BAÑOS SILVA A FAVOR DE ALEXANDRA ELIZABETH BAÑOS SILVA)



Dr. Carlos Ojeda Jaramillo
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON
SANTO DOMINGO

